

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 76 No. 53-05 casa de justicia

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032- 2018-02716 -00
Demandante:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO
Demandado:	DAVID ANTONIO SILVA VARGAS
Asunto:	ORDENA OFICIAR
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Encontrándose el proceso al Despacho, observando lo dispuesto en la providencia del 7 de febrero de 2020 (fl. 12), mediante la cual se tuvo en cuenta la devolución del oficio No. J32-2019-2091 sin diligenciar y dispuso se puso de presente la comunicación remitida por FALCON FARMS COLOMBIA S.A., se advierte que la misma, carece de una de las formalidades a las que hace referencia el artículo 279 del C. G. P., toda vez que por error involuntario, el aludido auto carece de la firma de la juez, En consecuencia, se entiende que la providencia de apremio no existió y se procederá a su idéntica reproducción, a fin de corregir el yerro antes mencionado.

“Téngase en cuenta que la parte demandante devolvió el oficio No. J32-2019-2091 sin diligenciar.

De otro parte, respecto de la solicitud de embargo de los salarios del demandado se le pone de presente la comunicación remitida por FALCON FARMS COLOMBIA S.A., en la cual da cuenta que el señor David Antonio Silva Vargas no labora para dicha empresa desde el 16 de noviembre de 2016 (fl. 9).”

Notifíquese,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN
Juez

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **17**
fijado hoy **7 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.



DIANA MARCELA VELA APARICIO
Secretaria

Ncm.